



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

Creada por Resolución Departamental 16184 del 27 De noviembre de 2002 y

Resolución Municipal 033 del 21 de abril de 2003.

Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria en los grados 1 a 9 y Media Académica en los grados 10 y 11.

Programa de Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.09-2026 ASESORÍA CONTABLE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

1

CONTRATISTA: GLORIA MABEL VALENCIA PÉREZ

FECHA DE INICIO: 30 DE ENERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE JULIO DE 2026

PLAZO: DEL 03 DE AGOSTO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 (150 DÍAS)

VALOR TOTAL: \$6.250.000 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos ml)

La rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS** identificado con CC No. **70.088.570** , quien actúa como ordenador del gasto de una parte y el señor (a) **GLORIA MABEL VALENCIA PÉREZ** identificada con cedula de ciudadanía o Nit **43.563.903-8**, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Servicios , el cual será regulado por normas comerciales, civiles que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta económica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar por su cuenta y riesgo y por el sistema de precios unitarios el siguiente servicio: ASESORÍA CONTABLE PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

FUNCIONES E INFORMES

- ✓ Registro de Contabilidad para la vigencia 2026: elaboración de ajuste, revisión de conciliaciones, cierre contable y demás actividades
- ✓ Recibir las facturas de los proveedores y revisar el cumplimiento de la normatividad actual, Resolución 042 de 2020.
- ✓ Elaboración de causaciones contables con sus respectivas retenciones y deducciones, de acuerdo con su clasificación tributaria, estas son elaboradas diariamente y deben ser enviadas por medio del correo electrónico.
- ✓ Presentación mensual de Declaración de Retenciones en la fuente ante la DIAN y envío a tesorería para su respectivo pago.
- ✓ Presentación mensual de Declaración de Contribución Especial de Obra Pública ante el Municipio de Medellín y envío a tesorería para su respectivo pago.
- ✓ Revisión y firma mensual de Conciliaciones Bancarias los primeros 10 días hábiles del mes.
- ✓ Revisión mensual de Ejecuciones Presupuestales los primeros 10 días hábiles del mes, autorizando a tesorería el cierre del mes.
- ✓ Elaboración mensual de Ajustes de Contabilidad.
- ✓ Elaboración mensual del informe de bienes muebles por cargar al inventario y envío al funcionario de Secretaría de Educación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

Creada por Resolución Departamental 16184 del 27 De noviembre de 2002 y

Resolución Municipal 033 del 21 de abril de 2003.

Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria en los grados 1 a 9 y Media Académica en los grados 10 y 11.

Programa de Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

- ✓ Elaboración mensual y envío de información a Secretaría de hacienda, sobre los contratos suscritos por la Institución Educativa, en cumplimiento del acuerdo 066 de 2017 (Municipio de Medellín).
- ✓ Informe mensual de cuentas por cobrar y cálculo de intereses por mora al Ordenador del Gasto y al tesorero de la Institución.
- ✓ Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel).
- ✓ Elaboración y envío trimestral del informe de Operaciones recíprocas con Otras entidades públicas (Excel).
- ✓ Elaboración trimestral del informe formato CGN2015C01 Variaciones trimestrales (Excel).
- ✓ Informe trimestral de contratos de obra pública suscritos ante la Secretaría de Educación de Medellín (Excel), en formato asignado.
- ✓ Elaboración mensual del juego de Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros).
- ✓ Entrega trimestral del informe contable, en los plazos y con las exigencias de la Secretaría de Educación.
- ✓ Revisión de Informe trimestral SIFSE al Ministerio de Educación.
- ✓ Elaboración trimestral y envío a los tesoreros de la conciliación entre presupuesto y contabilidad.
- ✓ Impresión de Libros Oficiales
- ✓ Elaboración de acta de apertura de libros
- ✓ Generación virtual del Estado de cuenta con la DIAN, asesoría para subsanar inconsistencias.
- ✓ Generación y renovación de firma electrónica Dian.
- ✓ Asesoría para el tesorero en la custodia y orden de conservación de los documentos impresos.
- ✓ Elaboración del informe trimestral del Arqueo de tesorería.
- ✓ Elaboración de Certificación de Recursos, para solicitud de traslado presupuestal en rubros de Inversión.
- ✓ Respuesta de oficios a los entes de control, relacionados con los temas financieros.
- ✓ Apoyo en la elaboración de los Planes de Mejoramiento, suscritos con la Secretaría de Educación.
- ✓ Apoyo en la elaboración de los Planes de Mejoramiento, suscrito con la Contraloría Municipal.
- ✓ Elaboración del Documento Técnico de Saneamiento Contable, para presentar ante el comité técnico de sostenibilidad contable del Municipio.
- ✓ Demás actividades requeridas por los entes de control.

SEGUNDA VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **\$6.250.000 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos ml)** el cual no será objeto de reajustes de ningún tipo.

TERCERA, SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse por el mismo periodo de común acuerdo entre las partes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

Creada por Resolución Departamental 16184 del 27 De noviembre de 2002 y

Resolución Municipal 033 del 21 de abril de 2003.

Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria en los grados 1 a 9 y Media Académica en los grados 10 y 11.

Programa de Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

CUARTA, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al código presupuestal Servicios profesionales del presupuesto de la actual vigencia. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y acuerdo mensual de gastos.

QUINTA FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente al vencimiento del servicio prestado, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva factura electrónica por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato.

Se estable el número de cuotas de la siguiente manera:

NUMERO DE CUOTA	VALOR	plazo
1	\$ 1.250.000	Ago-14
2	\$ 1.250.000	Sep-11
3	\$ 1.250.000	Oct-13
4	\$ 1.250.000	Nov-13
5	\$ 1.250.000	Dic-11

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato está a cargo del rector quien acepta.

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

OCTAVA OBLIGACIÓN LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contrae ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contratado.

NOVENA, PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA. EL CONTRATISTA: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1983, salvo lo dispuesto el decreto 2150 de 1995.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

*Creada por Resolución Departamental 16184 del 27 De noviembre de 2002 y
Resolución Municipal 033 del 21 de abril de 2003.*

*Ofrece educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y
Secundaria en los grados 1 a 9 y Media Académica en los grados 10 y 11.*

Programa de Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. IMPUESTOS: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del siguiente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín e 03 de agosto del 2026

BERNARDO ANTONIO MORALES
CC. 70.088.570
ORDENADOR

GLORIA MABEL VALENCIA PEREZ
CC. 43.563.903
CONTRATISTA